

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 013 2020 00542

Conforme a lo solicitado por el extremo demandante, se dispone:

1. Negar la solicitud de corrección del mandamiento de pago de fecha 7 de octubre de 2020, habida cuenta que el nombre del demandado, el capital y los intereses de plazo coinciden con lo pretendido en la demanda y con el título valor aportado.
2. Negar la solicitud de proferir orden de seguir adelante la ejecución, habida cuenta que no se han allegado los soportes de la notificación del mandamiento de pago al demandado.

**NOTIFÍQUESE**

**ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA**  
Juez

<p><b>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</b></p> <p>La providencia anterior se notifica en el</p> <p>ESTADO No. <u>18</u> Hoy <u>31-03-2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
--